

RESOLUCION No. 09-D-CBDMQ-2013

EL DIRECTORIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que: El Art. 140 de la COOTAD en su Inciso Tercero contempla que los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, y funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.
- Que: El Artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de Marzo del 2004 establece que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano Quito, es una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que: El artículo 8 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de Marzo del 2004, establece que para cumplir con los objetivos del Cuerpo de Bomberos, se contará con un Directorio, presidido por el Alcalde o su delegado que será un Concejal o Concejala del Distrito Metropolitano de Quito.
- Que: Con fecha 26 de marzo del 2003, el Directorio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta No. 025, resuelve "Aprobar el aumento de valores en el cobro de especies y tasas por servicios que presta a la comunidad y que recauda directamente el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito".
- Que: En reunión ordinaria del Directorio del CBDMQ, de 8 de marzo del 2013, el señor Comandante General del CBDMQ, ha expuesto, con sustento en Informes contenidos en Memorando s-n de 4 de marzo del 2013 de la Directora Financiera del CBDMQ, y Memorando DPOA-001-2013 de 4 de febrero del 2013 del Oficial de Apoyo de Prevención del CBDMQ, que se ha realizado un estudio técnico y financiero del contenido de la Resolución constante en el Acta de Directorio No. 25, sobre la factibilidad de su cumplimiento; los impactos que han generado y los que podrían generar a futuro; la determinación técnica de imposibilidad de aplicarla en su totalidad, puesto que requiere la intervención de otras instituciones para su ejecución, especialmente en lo que a recaudaciones se refiere; que legalmente, esta resolución está en contraposición con varios cuerpos legales que actualmente están vigentes; por lo que los Miembros del Directorio del CBDMQ en la reunión ordinaria de 8 de marzo del 2013, coincidieron en la necesidad de dejar insubsistente dicha Resolución y remitir en consulta a la

Procuraduría del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a efectos que se pronuncie sobre tal decisión.

- Que: A la presente fecha se encuentra vigente la Ordenanza Municipal No. 308 de 16 de abril del 2010 con la cual se establece la Licencia Única para el Ejercicio de Actividades Económicas LUAE, la cual integra las autorizaciones administrativas que, en ejercicio de sus específicas competencias, son concedidas por los Órganos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entre otras en la materia de prevención de incendios al tenor de lo constante en el Anexo 3 de la referida Ordenanza, determinándose que varias de las Tasas establecidas en la Resolución No. 025 son discordantes con las Normas de la referida Ordenanza No. 038.
- Que: El Art. 9 de la Ley de Fomento Artesanal, en su numeral 12) contempla la exoneración de los impuestos, derechos, servicios y demás contribuciones establecidas para la obtención de la patente municipal y permisos de funcionamiento, contradiciéndose dicha Disposición con las tasas establecidas en la Resolución No. 025 por prestación de servicios, establecidas para las Mecánicas, Vulcanizadoras y Lubricadoras, Aserraderos e Imprentas Artesanales.
- Que: El Acta No. 025 establece un régimen impositivo disperso, anti-técnico y falta de basamento legal, toda vez que los componentes sobre los que se establece la obligación de pago de Tasas, carecen de mecanismos adecuados de recaudación de los valores generados en virtud de la vastedad del ámbito de aplicación lo que hace que su contenido sea inaplicable; y, otras tasas se contradicen con respecto a Normas Legales expresas.
- Que: El Sr. SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E), ante consulta formulada por la Secretaria del Directorio del Cuerpo de Bomberos del DMQ sobre la decisión de dicho Cuerpo Colegiado de dejar insubsistente la Resolución contenida en Acta No. 25, expresa en lo principal que: *"el señor Procurador Metropolitano y por delegación constante en oficio No. 0000528 de 3 de octubre del 2012, el Subprocurador Metropolitano, no son competentes para absolver su consulta, ya que el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, es un organismo de derecho público, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia" (SIC).*

En uso de la facultad conferida por el literal h) del Art. 7 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 114, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 18 de Marzo del 2004, que permite al Directorio del CBDMQ adoptar las medidas y decisiones que se consideren razonablemente necesarios para organizar y dirigir la marcha administrativa de la Institución:

RESUELVE:

Art. 1.- Dejar sin efecto, la resolución aprobada en acta No. 025 de 26 de marzo del 2003, del Directorio del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, en la cual resuelve "Aprobar el aumento de valores en el cobro de especies y tasas por servicios que presta a la comunidad y que recauda directamente el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito".

Conforme lo previsto en el Artículo 368 del COOTAD, la presente resolución no tendrá efectos retroactivos.

Art. 2.- De la ejecución de la presente resolución encárguese la Comandancia General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Eco. ELIZABETH CABEZAS

**CONCEJALA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita a los once días del mes de septiembre del dos mil trece, por la señora Eco. Elizabeth Cabezas en su calidad de Presidente del Directorio del CBDMQ.- LO CERTIFICO.

Lo certifico:



**DRA. LOURDES GARCÉS BUCHELI
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA DEL CBDMQ
SECRETARIA DEL DIRECTORIO DEL CBDMQ**